Memorándum D.G.A.LyJ. N°108/2023

A : **C.P. LETICIA FRANCO, Director General.**
Dirección General de Administración y Finanzas.

De : **Abg. DERLIS DUARTE, Director General.**
Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

Asunto : Rectificación del Contrato N° 16/2023 "Adquisición de Acondicionadores de Aire Split" ID N°430046.

Fecha : 19 de julio de 2023.

Me dirijo a la Sra. Directora General de Administración y Finanza en relación a su Expediente N° 2.947/2023, por la cual remite el Memorándum DUOC N° 109/2023, de fecha 18 de julio de 2023, referente a una Adenda por Convenio Modificatorio del Contrato N° 16/2023**"Adquisición de Aires Acondicionado Split"**, ID N°430046, a fin de rectificar la marca y procedencia del bien adjudicada a la empresa **M & C BUSSINES de Mirna Celeste Coronel Aguayo,** con **RUC N° 3007180-1.**

En tal sentido, art. 63° de la Ley 2051/2003 establece: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*".

Por lo brevemente descripto y considerando que, en Contrato de referencia, se registra en su clausula 5, error en la marca y procedencia del bien, respecto lo que se indica en la planilla de oferta, por lo que corresponde la subscripción de la Adenda.

Salvo disposiciones contrarias de la Dirección General de Administración y Finanzas y la Máxima Autoridad, es mi informe.

Atentamente.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
MESA DE ENTRADA
SENAD
19 JUL 2023
Recibido por: Celeste
Exp. N°: 2966